



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 27 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 111-2023-CP-MDVA de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 1080-2023-JUAL-MDVA de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, sobre **"COMISIÓN DE INVENTARIO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, de acuerdo al artículo 56° de la Ley N° 27972, son bienes de las Municipalidades:

- 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
- 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad.
- 3) Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
- 4) Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
- 5) Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
- 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
- 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
- 8) Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que "Cada Municipalidad abre y mantiene actualizada el magesí de bienes Municipales bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa";





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto unido Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales" y por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento Ley N° 29151 se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administrativa y registro de los bienes estatales que realicen las entidades a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 3° del Título I, Disposiciones Generales del TUO de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los Bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público que tiene como titular el Estado o cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de Gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimientos SNA, se emitió Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", la cual entro en vigencia el 27 de diciembre de 2021, dicha Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso. Alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. Es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Publico bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la Comisión de Inventario des designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes; un representante de la OGA, un representante de Ofician de Contabilidad o quien haga sus veces y un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, y el numeral 32.2, establece que el representante de la OGA ejerce como su presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N° 111-2023-CP-MDVA de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial, sobre la disposición de dichos locales, que deben ser puesto a conocimiento de la cesión de concejo para los efectos mencionados;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 1080-2023-JUAL-MDVA de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, OPINA que se debe conformar la **"COMISIÓN DE INVENTARIO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**;

Estando a lo expuesto a las consideraciones y en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **"COMISIÓN DE INVENTARIO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**, la misma que estará integrada por:

<u>INTEGRANTES:</u>	<u>CARGO:</u>
Ing. Adm. Antonio German Rodríguez Arguedas Gerente Municipal	Presidente
Ing. Ysrael Zenobio Escalante Meza Sub. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
Abog. Rubén Cipriano Choque Bellido Jefe de la Unidad de Asesoría Legal	Integrante
Abog. José Triveño Caritas Jefe del Área de Control Patrimonial	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al área de Control Patrimonial y a los integrantes de la presente Comisión el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE